



Mérida, Yucatán a 06 de diciembre 2022
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0303/2022
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Ing. Heide Joaquín Zetina Rodríguez
Director General del
Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada el 06 de diciembre de 2022, a través de la Plataforma AIR, respecto del Anteproyecto denominado **"Acuerdo Insejupy XX/2022 por el que se emite la lista de manuales, normas y documentos especializados vigentes en materia de valuaciones autorizados por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objeto emitir la lista de manuales, normas y documentos especializados vigentes en materia de valuaciones autorizados por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente emite la lista de manuales, normas y documentos especializados vigentes en materia de valuaciones autorizados por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, para que los peritos valuadores inscritos en el padrón de peritos del Estado puedan utilizar durante su actividad valoradora.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*,¹ **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional

CZS/RHP
Ccp. Archivo